

JAMES BROWN PHARMA C.A.

**INFORME DEL COMISARIO
POR EL AÑO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

dB

Informe del Comisario

A los Accionistas de
JAMES BROWN PHARMA C.A.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario, de **JAMES BROWN PHARMA C.A.**, (Una Compañía constituida en Quito, Ecuador el 25 de junio de 1980, con el nombre de JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A. Su objeto social es la importación, exportación, fabricación, comercialización al por mayor o menor de productos farmacéuticos, agropecuarios, fármaco-veterinarios agrícolas y pecuarios; así como la compra - venta de materias primas relacionadas con su actividad comercial. Con fecha 15 de septiembre del 2003, la Compañía cambió a su denominación actual JAMES BROWN PHARMA C.A.

1. He obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros que considere necesarios. Así mismo, he revisado el estado de situación financiera de **JAMES BROWN PHARMA C.A.**, al 31 de diciembre del 2014 y los correspondientes estados de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Además revise, con el alcance que considere necesario en las circunstancias, el informe de los auditores independientes de la Compañía, el cual incluye una opinión no calificada. Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad no es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mi revisión.
2. Mi revisión fue efectuada de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría y Aseguramiento aplicable a trabajos de revisión, con el propósito de realizar este informe. Esta norma requiere que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una revisión se limita principalmente a investigaciones con personal de la Compañía y a procedimientos analíticos aplicados a datos financieros, así que provee menos certeza que una auditoría. No he efectuado una auditoría y, por consiguiente, no expreso una opinión de auditoría.
3. Se transcribe a continuación el texto de los párrafos de énfasis expresada por los auditores independientes en el informe mencionado en segundo párrafo:
 - “Sin que esto afecte a nuestra opinión, informamos que los estados financieros, por el año terminado al 31 de diciembre de 2013, fueron auditados por otros profesionales independientes quienes, el 4 de abril de 2014, emitieron una opinión sin salvedades, sobre la razonabilidad de su presentación. Estos estados financieros se presentan junto con los estados financieros del año 2014, en beneficio del análisis comparativo”.

4. Mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 publicada en el Registro Oficial No. 498 de fecha 31 de diciembre del 2008, la Superintendencia de Compañías ratifica y establece la obligatoriedad de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de acuerdo a un cronograma, estableciendo tres grupos de compañías que se encuentran bajo su control y vigilancia que deberán implementar dichas normas a partir de los años 2010, 2011 y 2012 respectivamente. De acuerdo con este cronograma, la Compañía debe cumplir con este requerimiento a partir del año 2012 y para efectos comparativos el año 2011, sin embargo voluntariamente puede aplicar dichas normas antes de los plazos indicados.
5. El 29 de julio del 2014, se promulgó el Reglamento para la fijación de precios de medicamentos de uso y consumo humano; que establece los siguientes regímenes de fijación de precios de los medicamentos:
 - a. Régimen Regulado de Fijación de Precios.
 - b. Régimen de Fijación Directa de Precios.
 - c. Régimen Liberado de Precios.

En diciembre de 2014 y con vigencia desde el 15 de enero de 2015, se promulgó la reforma al Reglamento de Aplicación a la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso. El artículo 30 de este reglamento reformado dispone: • Los medicamentos se registrarán y comercializarán obligatoriamente como genéricos cuando la patente de invención haya vencido, debiendo tener en la etiqueta la denominación común y la denominación del Medicamento Genérico, sobre el nombre del fabricante.

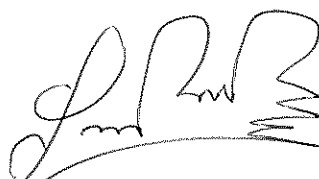
Se comercializarán como genéricos aquellos que obtuvieron originalmente de una patente de invención ya caducada. En consecuencia, está prohibido comercializar en el Ecuador medicamentos genéricos, con una marca determinada, cuando su patente este vencida o caducada.

6. Como se menciona en la Nota 2, la Compañía prepara sus estados financieros con base a las Normas Internacionales de Información Financiera. Por lo tanto, los estados financieros adjuntos presentan la posición financiera, de **JAMES BROWN PHARMA C.A.**, de conformidad con en estas normas.
7. Basado en mi revisión, nada ha llamado mi atención que me hiciera creer que los estados financieros adjuntos no estén presentados razonablemente, en todos los aspectos importantes en cuanto a la situación financiera de **JAMES BROWN PHARMA C.A.**, al 31 de diciembre del 2014 y los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.
8. Como parte de mi revisión, obtuve documentación de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y específicamente he dado cumplimiento a las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

27

- Con fecha 8 de agosto del 2014, se realizó la inscripción en el registro mercantil el aumento de capital por el monto de US\$200,000 mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas. El nuevo capital social de la Compañía es de US\$1,381,000 dividido en 1,381,000 acciones ordinarias de US\$1,00 cada una.
9. Los resultados de mi revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados con relación a los asuntos que se mencionan en el párrafo precedente, que en mi opinión se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de los administradores de **JAMES BROWN PHARMA C.A.**, por el año terminado el 31 de diciembre del 2014.
 10. Adicionalmente, basado en los informes de los asesores externos y de la Administración, efectué una evaluación de la estructura del control interno de la Compañía, pero sólo hasta donde considere necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que puede depositarse en el mismo en relación con la revisión de los estados financieros de la Compañía por el año 2014. Por consiguiente mi revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y no se llevó a cabo con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores o fraude que pudieran existir.
 11. Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros pude determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el año 2014. Las observaciones y recomendaciones determinadas fueron puestas a consideración de la Administración en forma verbal durante el transcurso de mi revisión.
 12. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.
 13. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe de los auditores independientes y con el informe de la Gerencia, y es de uso exclusivo de la Administración de la Compañía y ha sido preparado para cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, señaladas en el primer párrafo.

Abril 30 del 2015
Quito, Ecuador



Rudel Marcelo León N.
COMISARIO
R.N.C.P.A. No. 29965